



BOLETÍN

12 DE AGOSTO 2024

INDICE

Eje temático	Título	Pág
Contabilidad	Registro Contable de Donaciones para Instituciones Educativas	2
	Tratamiento Contable de Activos Totalmente Depreciados	3
	Tratamiento Contable y Tributario de Créditos Fiscales por Inversión en I+D+i	4
	Impacto del Cambio de Políticas Contables en Propiedades, Planta y Equipo	5
Impuestos	Exención del Gravamen a los Movimientos Financieros en Desembolsos de Crédito	6
IVA	Aplicación del Parágrafo 6 del Artículo 319 del Estatuto Tributario	7
	Exención del IVA en la Adquisición de Vehículos Automotores: Requisitos y Procedimientos	8
	Imposibilidad del Consorcio para Descontar el IVA Retenido y Pagado por un Consorciado	9
Profesión, revisoría y auditoría	Ejercicio Profesional de Contadores Públicos en el Sector Privado	10
Renta	Ingresos de las Madres Comunitarias como Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional	11

★★★★★ ¡Hola, Comunidad Contable! ★★★★★

¡No pierdas la oportunidad de estar al día con las últimas novedades y consejos en el mundo contable y fiscal! Visita nuestra página web y accede a contenido exclusivo que te ayudará a optimizar tu práctica profesional.

W|C

INICIO SERVICIOSW|C CONTACTO ACCEDER

TASA DE TRIBUTACIÓN DEPURADA (TTD)

Tasa de Tributación Depurada (TTD)

Jul 4, 2024

EXTENSIÓN DE LOS VOUCHERS DE TRIBUTACIÓN

Contratación de Seguros en el Exterior p...

Jul 2, 2024

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR DERECHOS DE AUTOR

Retribución Económica por Derechos de Au...

Jul 2, 2024

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE CANNABIS

Impuesto Nacional al Consumo de Cannabis...

Jul 2, 2024

LINKS DE INTERÉS

Servicios W|C SERVICIOS W|C

Academia W|C https://www.academia.wc-comunidadcontable.com/

TIPO DE CONTENIDO

CONTENIDO GRATUITO

TASA DE TRIBUTACIÓN DEPURADA (TTD)

TASA DE TRIBUTACIÓN DEPURADA (TTD)

Jul 4, 2024 | Impuestos | ★★★★★

Consulta detallada sobre el cálculo de la Tasa de Tributación Depurada (TTD) basado en el Estado Financiero de Resultados Integrales. Incluye aclaraciones de la Subdirección sobre la Utilidad Contable (UC) antes de impuestos, excluyendo registros del otro resultado integral. Análisis de la aplicación de la TTD en casos de utilidad fiscal negativa conforme al artículo 240 del Estatuto Tributario.

PUNTUACIÓN 100 %

🔗 [¡Haz clic aquí y mantente informado!](#)



REGISTRO CONTABLE DE DONACIONES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Contexto

¿Cuál es el tratamiento contable que una institución educativa superior debe dar a la donación de un tomógrafo por parte de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)?

Esta donación se destina a la práctica de estudiantes de medicina y requiere ser registrada adecuadamente en los libros contables de la institución.

Marco Normativo y Autonomía en el Catálogo de Cuentas

“

Concepto 2018-0157

Con la implementación de nuevos marcos de información financiera para los Grupos 1, 2 y 3, es facultad de cada entidad establecer su propio catálogo de cuentas. Este debe fundamentarse en los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación, asegurando que refleje adecuadamente la realidad económica de la entidad.

”

Uso de Taxonomías y Normas de Supervisión

Las taxonomías de presentación y revelación de las NIIF Plenas y las NIIF para las Pymes son herramientas útiles para estructurar el catálogo de cuentas. Las autoridades de supervisión en Colombia han creado catálogos de cuentas obligatorios para el registro y reporte de información. Estos deben utilizarse para registrar los eventos económicos y, si difieren de las unidades de cuenta requeridas por el marco de información financiera, deben ser revelados para asegurar su correcta interpretación.

Reconocimiento Contable de Donaciones

En el caso de una donación como un tomógrafo, es crucial que la institución educativa registre el valor del equipo como un activo fijo en sus estados financieros. Además, debe reconocerse un ingreso por donación que refleje el valor razonable del tomógrafo al momento de recibirlo.

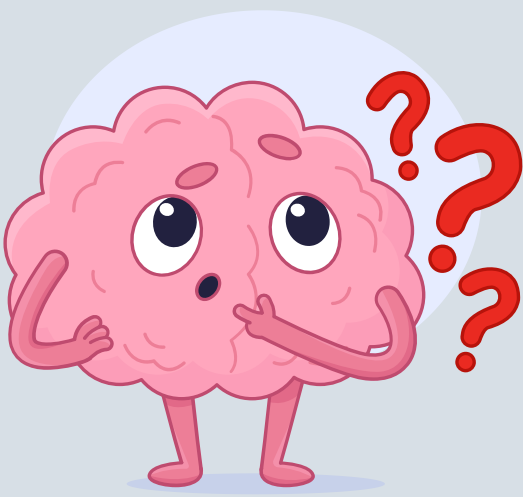
Recomendaciones para Instituciones Educativas

Para las instituciones educativas, es esencial que el plan de cuentas sea estructurado considerando tanto la esencia sobre la forma como la realidad económica. Esto garantiza que el registro contable de las donaciones sea adecuado y cumpla con las normativas vigentes. La transparencia en el reconocimiento y la presentación de estas transacciones fortalece la confiabilidad de los estados financieros.

¡Contador, despeja tus dudas con nosotros!



Suscríbete a nuestro servicio de asesoría contable y disfruta de una atención personalizada en:



- Declaración de renta persona natural
- Elaboración de estados financieros
- Liquidación de nómina
- Tributación
- Revisoría fiscal
- ¡Y mucho más!

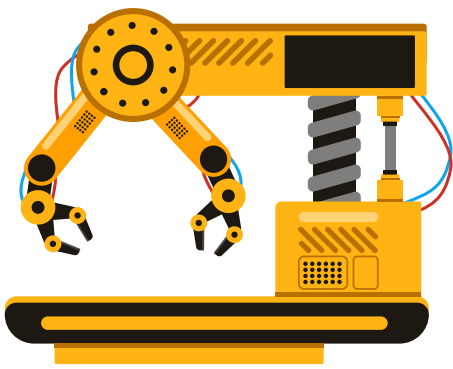
30.000
Valor Mensual



TRATAMIENTO CONTABLE DE ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS

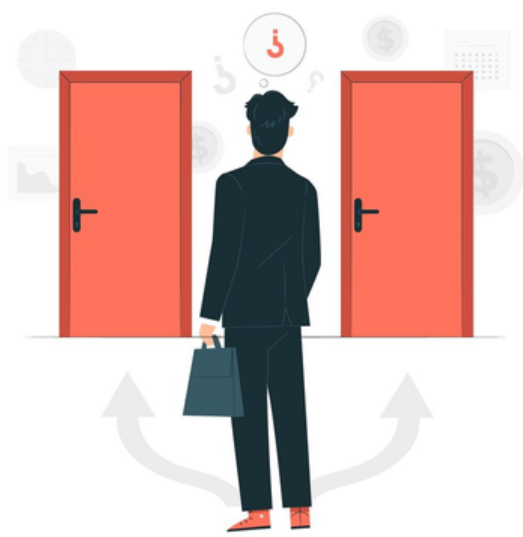
Contexto

La consulta se refiere al tratamiento contable de la maquinaria y equipo que, al cierre del 31 de diciembre de 2023, aparece como totalmente depreciada en los estados financieros de la empresa. A pesar de que estos activos figuran con un saldo cero, aún son utilizados en las operaciones de la compañía.



La inquietud radica en la posibilidad de modificar la política contable para revaluar estos activos, ajustar su vida útil, y las implicaciones de mantenerlos con un valor contable de cero.

Posibilidad de Revaluación y Cambios en la Política Contable



De acuerdo con los marcos contables vigentes, es posible modificar la política contable para adoptar el modelo de revaluación de activos. Este modelo permite reflejar los activos a su valor razonable en los estados financieros, siempre que esta política esté claramente documentada y justificada. Sin embargo, al cambiar de política, se deben seguir los lineamientos establecidos en la NIC 16, asegurando que los cambios sean prospectivos y reflejen fielmente la situación financiera de la empresa.

Ajuste de la Vida Útil de los Activos

Si se determina que la vida útil inicial estimada para los activos no fue adecuada, se debe revisar y ajustar esta estimación. El uso continuado de un activo completamente depreciado sugiere que aún conserva su potencial de generar beneficios económicos para la empresa. Por lo tanto, es necesario reevaluar tanto la vida útil restante como el método de depreciación utilizado, garantizando que estas reflejen adecuadamente la realidad operativa de los activos.



Implicaciones de Mantener Activos con Valor Contable Cero

Dejar activos con un costo contable de cero cuando aún están en uso puede generar inconsistencias en los estados financieros. Estos activos deberían darse de baja en los registros contables si ya no ofrecen beneficios económicos futuros. Sin embargo, si continúan en operación, es vital que se revelen adecuadamente en las notas a los estados financieros. El párrafo 79(b) de la NIC 16 exige la divulgación de activos en uso que han sido totalmente depreciados, para proporcionar una imagen fiel de la situación financiera.

Conclusiones

“ **Concepto No. 2016-269 del CTCP**

Indicó que los activos totalmente depreciados que continúan en uso deben ser revisados en cuanto a sus estimaciones de vida útil y valor residual. Las revelaciones necesarias deben hacerse de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad aplicables, proporcionando una imagen completa y precisa de los activos de la empresa.

”

TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE CRÉDITOS FISCALES POR INVERSIÓN EN I+D+I

Contexto

¿Cuál es el tratamiento contable y fiscal que debe realizar una empresa respecto a un crédito fiscal obtenido por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 256-1 del Estatuto Tributario colombiano?

Estas inversiones han sido aprobadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).



Marco Normativo de los Créditos Fiscales

“

Artículo 256-1 del Estatuto Tributario

Las inversiones realizadas por micro, pequeñas y medianas empresas en proyectos de investigación, desarrollo e innovación pueden acceder a un crédito fiscal equivalente al 50% de la inversión certificada por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT). Este crédito es aplicable para compensar impuestos nacionales y tiene una vigencia de dos años desde la expedición del certificado correspondiente.

”

Reconocimiento Contable del Crédito Fiscal

“

Concepto 2021-0284 del CTC

El crédito fiscal debe ser reconocido contablemente bajo ciertas condiciones:

- Existe una seguridad razonable de que la entidad cumplirá con las condiciones vinculadas al crédito, lo que se confirma con la expedición del certificado por el CNBT.
- Existe una seguridad razonable de que el crédito fiscal será recibido.

”

Estos criterios reflejan el tratamiento contable según la NIC 20, diferenciando el reconocimiento del impuesto corriente del periodo de la entidad del crédito fiscal obtenido.

Medición del Crédito Fiscal



El crédito fiscal, equivalente al 50% de la inversión certificada por el CNBT, se mide conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 20 y Sección 24 de la NIIF para PYMES). Si la entidad ya ha incurrido en los gastos relacionados con el proyecto de investigación y desarrollo para obtener la certificación, el crédito fiscal se reconoce al valor razonable del activo recibido. En ausencia de condiciones futuras para el rendimiento, se registra contra un ingreso por subvenciones gubernamentales.

Presentación y Revelación del Crédito Fiscal

El activo recibido se puede presentar como "activo por crédito fiscal", "activo por impuesto corriente", o "saldo a favor impuesto sobre la renta" en los estados financieros. Las revelaciones asociadas al crédito fiscal deben incluir una descripción del mismo, cómo ha sido presentado y el método planeado por la entidad para recuperar dicho activo, ya sea mediante compensación o devolución del saldo.

IMPACTO DEL CAMBIO DE POLÍTICAS CONTABLES EN PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Contexto

¿Qué impacto tendría el cambio del modelo de revaluación al modelo de costo amortizado para un elemento de Propiedades, Planta y Equipo, específicamente un lote y edificio utilizado para una fábrica?

La pregunta se centra en si este cambio puede aplicarse retroactivamente o solo de manera prospectiva, conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 16 y NIC 8).



Cambios en Políticas Contables

“**NIC 8**

Regula el tratamiento de los cambios en políticas contables y establece que un cambio de política solo debe realizarse si lo requiere una Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) o si lleva a una información financiera más fiable y relevante. Cuando una entidad decide cambiar una política contable, este cambio generalmente se aplica de manera retroactiva a menos que sea impracticable.

”

Aplicación Retroactiva

La aplicación retroactiva implica ajustar los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio para el periodo anterior más antiguo presentado, asegurando que la nueva política contable se refleje como si siempre hubiera estado en uso. Sin embargo, la retroactividad está sujeta a ciertas limitaciones. Si no es posible determinar los efectos del cambio en cada periodo específico, la entidad debe aplicar el cambio desde el primer periodo en que sea practicable hacerlo, incluso si esto significa aplicar el cambio de manera prospectiva.

Limitaciones en la Aplicación Retroactiva

Si aplicar retroactivamente un cambio en la política contable resulta impracticable, la entidad debe ajustar la información comparativa lo mejor posible desde la fecha más antigua que sea practicable. Esto significa que el ajuste puede realizarse solo en el periodo actual si no es viable hacerlo en periodos anteriores.

Impacto en la Información Financiera



Cambiar del modelo de revaluación al modelo de costo puede afectar la calidad de la información financiera, especialmente en términos de relevancia y fiabilidad. El modelo de revaluación puede proporcionar una imagen más actualizada del valor de los activos, mientras que el modelo de costo refleja el valor original menos la depreciación.

Conclusión

Este análisis responde de manera general a la consulta sobre el impacto retroactivo de cambiar de modelo de medición para propiedades, planta y equipo. El cambio de políticas contables puede implicar ajustes significativos en los estados financieros y debe considerarse cuidadosamente para garantizar que se cumplan los principios de la contabilidad y se mantenga la calidad de la información financiera.



EXENCIÓN DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS EN DESEMBOLSOS DE CRÉDITO

Contexto

Reconsiderar los oficios que concluyen que la exención del GMF no se aplica a los desembolsos de crédito mediante abono a depósitos de bajo monto, argumentando que esto no constituye una interpretación extensiva de la ley, sino un reconocimiento de su verdadero alcance y sustancia jurídica.

Pronunciamiento de la DIAN



Numeral 11 del artículo 879 del Estatuto Tributario

Establece que la exención del GMF para desembolsos de crédito es aplicable únicamente cuando se abonan directamente a cuentas de ahorro o corrientes. La DIAN sostiene que las cuentas de ahorro y corrientes son distintas de los depósitos de bajo monto, basándose en la regulación existente y los pronunciamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia. Estos pronunciamientos señalan que los depósitos de bajo monto tienen características particulares que los diferencian de las cuentas de ahorro.



Interpretación Sistemática y Finalista

El peticionario argumenta que la exención debería interpretarse de manera sistemática y finalista, considerando que las cuentas de ahorro de trámite simplificado y las cuentas de ahorro electrónicas han evolucionado hacia los depósitos de bajo monto. Sin embargo, la DIAN concluye que esta interpretación no es aplicable al numeral 11, ya que este se basa en una interpretación literal conforme a los artículos 27, 28 y 29 del Código Civil.

Interpretación de los Numerales 25 y 27

En el contexto de los numerales 25 y 27 del mismo artículo, una interpretación sistemática y finalista fue necesaria debido a cambios normativos que sustituyeron las cuentas electrónicas por depósitos de bajo monto. Esto permitió asegurar el efecto útil de las disposiciones, pero no es aplicable al numeral 11, donde no se han presentado modificaciones normativas similares.

Conclusiones y Ratificación

La DIAN ratifica lo expresado en los oficios anteriores, reafirmando que la exención del GMF para desembolsos de crédito solo se aplica a abonos en cuentas de ahorro o corrientes. Esto se alinea con el principio de legalidad en materia tributaria, que establece que los beneficios fiscales deben ser interpretados restrictivamente y definidos explícitamente por el legislador.

Por lo tanto, corresponde al legislador y no a la administración tributaria evaluar si se deben actualizar las exenciones fiscales para incluir depósitos de bajo monto, en vista de las nuevas regulaciones financieras. En consecuencia, se confirma la interpretación de los Oficios 901688 y 000153, enfatizando la importancia de ceñirse a la ley vigente.



¡WC Comunidad Contable está en Instagram!

Síguenos para descubrir contenido exclusivo, consejos, actualizaciones fiscales y mucho más.

¡Únete a nuestra comunidad y lleva tus conocimientos contables al siguiente nivel!

APLICACIÓN DEL PARÁGRAFO 6 DEL ARTÍCULO 319 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

Contexto

Se abordarán las consultas relacionadas con la interpretación del párrafo 6 del artículo 319 del Estatuto Tributario, revisando las implicaciones fiscales de los aportes en industria y su consideración como servicios. La discusión se centra en la aplicación de las normas tributarias según las consultas planteadas al respecto.



Aporte de Industria como Servicio

Una de las consultas planteadas es si el aporte en industria, conforme al párrafo 6 del artículo 319 del Estatuto Tributario, puede considerarse un servicio.

“
Concepto 026613 de marzo 29 de 2006
El aporte de industria o trabajo personal, valorado de manera estimada, se considera una obligación de hacer. Esta obligación da derecho al aportante a recibir cuotas de capital a medida que se va realizando el servicio o labor acordado, lo cual se alinea con la naturaleza de un servicio bajo este contexto.”

Retenciones en la Fuente y Aplicación del IVA

“
Parágrafo 6 del artículo 319 del Estatuto Tributario
Menciona la necesidad de practicar retenciones en la fuente por concepto de impuestos y contribuciones parafiscales, si aplican. La expresión "si aplicaren" implica que es responsabilidad del contribuyente determinar si el aporte de industria genera algún hecho imponible que requiera retención en la fuente.”

“
Artículo 1.3.1.13.4. del Decreto 1625 de 2016
Los ingresos que los socios industriales reciben como contraprestación a su aporte no están sujetos al IVA, eliminando la necesidad de retención por este concepto.”

Servicios de Sociedades Extranjeras y Exención de IVA



Se planteó la cuestión de si una sociedad extranjera podría prestar servicios y licenciar el uso de intangibles bajo la figura de aportaciones de industria sin valoración, y si estos ingresos estarían sujetos a IVA. Dado que los ingresos por aportes de industria no están sometidos al IVA, estas operaciones no estarían sujetas a retención por este impuesto, lo que permite que las sociedades extranjeras puedan realizar estos aportes sin incurrir en obligaciones de IVA, siempre y cuando se cumpla con la normativa aplicable.

El tratamiento fiscal de los aportes en industria debe ser evaluado caso por caso para determinar si genera obligaciones fiscales específicas, como la retención en la fuente. La normativa vigente establece que los ingresos de socios industriales no están sujetos a IVA, facilitando el manejo fiscal de estas transacciones.

EXENCIÓN DEL IVA EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Contexto

Procedencia de las exenciones del IVA al adquirir vehículos automotores, de acuerdo con los numerales 4 y 5 del artículo 477 del Estatuto Tributario.

La discusión se centra en los requisitos que deben cumplir los compradores para beneficiarse de estas exenciones.

Problema Jurídico

La cuestión central es si las exenciones del IVA, mencionadas en los numerales 4 y 5 del artículo 477 del Estatuto Tributario, son aplicables cuando el comprador de un vehículo automotor no presenta el certificado de cumplimiento de requisitos de transporte público de pasajeros (CREIPASAJEROS) o de transporte público o particular de carga (CREICARGA) al momento de la compra.

Tesis Jurídica

Las exenciones del IVA no son procedentes si, en el momento de la adquisición del vehículo, el comprador no proporciona el certificado requerido. Estos documentos son esenciales para validar la exención del IVA durante el proceso de compra.

Fundamentación Legal

“

Numerales 4 y 5 del artículo 477 del Estatuto Tributario

Los vehículos destinados al transporte público de pasajeros o al servicio público o particular de carga están exentos del IVA bajo ciertas condiciones:

- El comprador debe ser un pequeño transportador, dueño de hasta dos vehículos.
- La venta debe realizarse para reemplazar uno o dos vehículos, solo una vez.
- Los vehículos nuevos deben destinarse al mismo servicio en el que estaba registrado el vehículo sustituido, cumpliendo con los procedimientos establecidos por los Ministerios de Transporte y Hacienda.
- Los vehículos deben mantenerse como activos fijos.

”

Procedimientos para Obtener la Exención

Los certificados CREIPASAJEROS y CREICARGA, emitidos por el Ministerio de Transporte a través del RUNT, son necesarios para validar la reposición del vehículo y acceder a la exención del IVA. Estos documentos deben ser presentados al vendedor al momento de la compra del vehículo nuevo.

Control del Beneficio Tributario

Los certificados mencionados son esenciales para el control del beneficio fiscal y deben expedirse para registrar el vehículo nuevo que reemplaza al vehículo desintegrado. Su presentación asegura el cumplimiento de los requisitos para acceder a la exención del IVA.

Conclusión

La exención del IVA no es aplicable si el comprador no entrega el CREIPASAJEROS o CREICARGA al adquirir el vehículo automotor. Los beneficios tributarios deben interpretarse y aplicarse de manera restrictiva, conforme a la doctrina de la DIAN y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

IMPOSIBILIDAD DEL CONSORCIO PARA DESCONTAR EL IVA RETENIDO Y PAGADO POR UN CONSORCIADO

Contexto de la consulta

Problema Jurídico	¿Un consorcio puede tomar como IVA descontable el impuesto que ha sido retenido y pagado por uno de sus consorciados cuando este último contrata, a nombre propio, un servicio gravado desde el exterior que se utiliza en las actividades del consorcio?
Tesis Jurídica	Un consorcio no puede considerar como IVA descontable el impuesto retenido y pagado por un consorciado por servicios contratados a su nombre. Esta imposibilidad se fundamenta en que no se cumplen los requisitos del artículo 488 del Estatuto Tributario.
Fundamentación	La situación planteada surge en el siguiente contexto: • Un consorciado, siendo una sociedad colombiana responsable del IVA, contrata un servicio gravado prestado por una entidad extranjera, destinándolo a las actividades económicas del consorcio del que forma parte. • El consorciado retiene y paga el IVA correspondiente a esta contratación. • Los ingresos del consorciado provienen exclusivamente de las utilidades distribuidas por el consorcio. • El consorcio realiza actividades gravadas con IVA y es responsable de este impuesto.
Análisis de la Normativa	Artículo 488 del Estatuto Tributario
	El derecho a descuento del IVA se limita a impuestos sobre adquisiciones de bienes corporales muebles, servicios y ciertas importaciones que sean computables como costos o gastos de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con IVA.
	Nota
	En este caso, aunque el servicio se destina a operaciones gravadas del consorcio, no es computable como costo o gasto para el mismo debido a que la contratación se realizó por un consorciado a título personal.
	Oficio 012480 de mayo 21 de 2019
	Aclara que el adquirente del servicio es quien puede tomar el IVA como descontable, siempre que el costo o gasto sea atribuible a su empresa.
Perspectiva del Consorciado	El IVA tampoco es descontable porque el servicio no está destinado a una operación gravada con IVA dentro de su propia actividad económica.
Principio de Transparencia Fiscal	Cabe destacar que el principio de transparencia fiscal aplicable a contratos de colaboración empresarial, como los consorcios, en el contexto del impuesto sobre la renta, no es aplicable al impuesto sobre las ventas.
Conclusión	El consorcio no puede descontar el IVA retenido y pagado por un consorciado debido a la contratación de servicios gravados desde el exterior.

EJERCICIO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS EN EL SECTOR PRIVADO

Contexto de la Consulta

Problema Jurídico	Evaluar la posibilidad de que un contador público, empleado del sector público, ejerza su profesión en el sector privado fuera de su horario laboral.
Fundamentación Jurídica	Concepto 2007-0064 del CTCP. Principio de interpretación restrictiva.
	Establece que solo las normas que explícitamente mencionen causales de inhabilidad o incompatibilidad pueden ser consideradas como tales. Esto significa que cualquier restricción debe estar claramente definida en la legislación aplicable.
	Concepto 2023-0585 del CTCP. Compatibilidad de Funciones
Conclusión	Un contador público que desempeña funciones en el sector público no se encuentra inhabilitado para actuar como revisor fiscal en el sector privado, siempre y cuando no existan restricciones en las normas disciplinarias o de servicio civil específicas a su cargo público. La normativa comercial y contable no establece incompatibilidades para que los contadores públicos ejerzan simultáneamente en el sector privado y público.
	Un contador público que trabaje en el sector público puede ejercer su profesión en el sector privado, siempre que las regulaciones disciplinarias o de servicio civil no impongan limitaciones específicas. El principio de interpretación restrictiva asegura que solo las inhabilidades expresamente establecidas en la ley pueden limitar este ejercicio dual.



¿Quieres dominar el mundo de la contabilidad y las finanzas?



¡Únete a nuestra comunidad en YouTube!

Descubre los secretos detrás de los números, aprende estrategias financieras innovadoras y mantente al día con las últimas tendencias contables.



Wilfredo Contreras | Comunidad contable

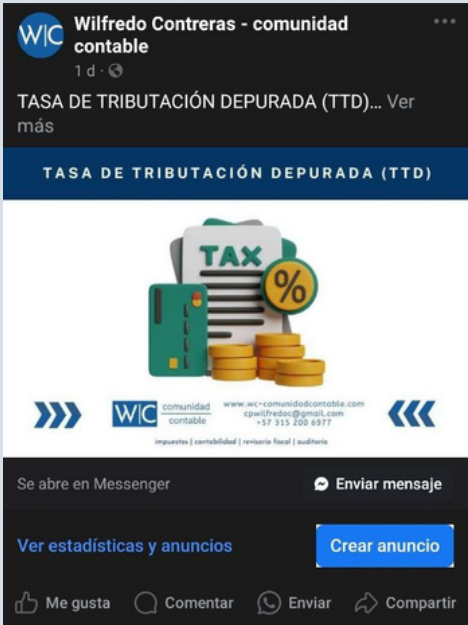
@WCcomunidadcontable · 305 suscriptores · 11 videos

En esta cuenta trataremos temas de interés económico y financiero ...más

[wc-comunidadcontable.com](#) y 1 enlace más

Suscribirme

*¡No te pierdas ni un solo video!
Suscríbete ahora para acceder a contenido exclusivo.*



¡WC Comunidad Contable está en Facebook!

Síguenos para descubrir contenido exclusivo, consejos, actualizaciones fiscales y mucho más.

¡Únete a nuestra comunidad y lleva tus conocimientos contables al siguiente nivel!

INGRESOS DE LAS MADRES COMUNITARIAS COMO INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

Contexto de la Consulta

Problema Jurídico	¿Los ingresos percibidos por los padres comunitarios del Gobierno Nacional, en su papel de prestadores de servicios sociales, pueden considerarse ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, conforme al Estatuto Tributario?	
Tesis Jurídica	Los ingresos recibidos por los padres comunitarios del Gobierno Nacional en virtud de su servicio social se consideran no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, conforme al artículo 34 del Estatuto Tributario.	
Fundamentación Jurídica	Artículo 34 del Estatuto Tributario	
	Establece que los ingresos percibidos por las madres comunitarias del Gobierno Nacional no se consideran renta ni ganancia ocasional. Esta disposición se extiende a los padres comunitarios, como se detalla en el artículo 5° del Acuerdo 21 de 1996 del ICBF y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia.	
	Acuerdo 21 de 1996 del ICBF	Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia
	Menciona que las personas que pueden desempeñarse como madres comunitarias incluyen tanto a hombres como a mujeres con habilidades para trabajar con niños, mayores de edad y menores de 55 años, con buen comportamiento social y moral.	Define tanto a las madres como a los padres comunitarios como aquellos que lideran el funcionamiento de los HCB FAMI, caracterizándose por su reconocimiento en la comunidad, solidaridad, liderazgo, trabajo comunitario y valores cívicos.
	Nota	
	Para que se aplique el beneficio tributario, es fundamental que los ingresos sean provenientes del Gobierno Nacional debido a la prestación del servicio social.	
Conclusiones	Los ingresos de los padres comunitarios, recibidos del Gobierno Nacional por la prestación de servicios sociales, se consideran no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.	



¡WC Comunidad Contable está en Discord!

Síguenos para descubrir contenido exclusivo, consejos, actualizaciones fiscales y mucho más.

¡Únete a nuestra comunidad y lleva tus conocimientos contables al siguiente nivel!